

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2021
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio 1759/2022-ZH, firmado electrónicamente por Iván Aarón Zeferín Hernández, Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con sede en Almoloya de Juárez.	18777
Escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.	19123

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio firmado electrónicamente por Iván Aarón Zeferín Hernández, Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con sede en Almoloya de Juárez, cuya personalidad está reconocida en autos, mediante los cuales informa que deja sin efectos la orden de aprehensión expedida el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, esto, en cumplimiento a lo decretado en el punto resolutivo segundo de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional. De lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero¹ y 46, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, agréguese al expediente, para que surta sus efectos legales, el escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, personalidad que tiene reconocida en autos, atento a su solicitud, **se ordena expedir a su costa copia certificada** de las actuaciones que integran el expediente de la presente controversia constitucional. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 278⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley.

En tal razón, previo a la entrega de la copia respectiva, **se requiere al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas**, para que **solicite una cita** en términos de los

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. [...].
² **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. [...]
³ **Artículo 11.** [...]
En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].
⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**
Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.
⁵ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2021

artículos 8⁶ del Acuerdo General de Administración número VI/2022 y Vigésimo⁷ del Acuerdo General de Administración número II/2020, ambos instrumentos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de gestionar todo lo relativo a su copia respectiva y, una vez fotocopiada en su totalidad por el área respectiva, entréguese, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del solicitante, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Sin embargo, **no ha lugar a acordar favorablemente la petición** relativa a designar como autorizada a la persona que refiere; lo anterior, toda vez que en su carácter de delegado de la referida autoridad, sólo está facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, más no así para realizar designaciones, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal, de conformidad con el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la ley reglamentaria de la materia.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁸ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/CDS

⁶ Acuerdo General de Administración VI/2020.

Artículo 8. El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración Número II/2020.

⁷ Acuerdo General de Administración II/2020.

Artículo Vigésimo. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁸ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Identificador de proceso de firma: 176352

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2022T19:50:23Z / 12/12/2022T13:50:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma	45 32 25 d4 33 4c 05 5d 76 46 30 77 1d b9 56 17 61 92 7c d8 13 af 0c 1b 8c 14 0e a1 6c 2c 0a 72 61 cf 41 e5 40 77 44 61 53 7d 2f 9e db a8 93 d4 a5 0b 00 0c b9 9a a6 96 e8 97 93 ef 25 3e e3 41 86 f7 39 46 1f 09 d0 64 2b b7 e9 9e b5 7c be df 1c 85 7e aa e9 e0 76 9b 7b ec 0d d1 09 01 4a 9e 9f b7 71 6b ba 97 7f e3 3e e8 df cb ed 8c 71 d3 d8 01 aa 45 45 6b 7b f5 01 b9 19 00 de 10 fc 0b 32 a8 57 cf 73 6e 85 68 79 60 35 87 04 5a 22 3c 12 fe ad 9a 7e 83 cd 09 f2 df 6c e9 40 58 81 b7 20 18 86 b1 7f 1e 0c 8e 1d 17 64 58 a2 66 18 00 62 de 39 4c a9 00 f8 ab 58 a7 58 9e 1f b3 b6 ca 12 54 4a dd 69 1e bd b6 77 c3 97 fc ed 9d df 47 a4 0e eb 5b 37 89 e4 3a 07 cb bf c6 b3 ae 13 71 22 23 99 40 72 84 0e b5 13 f9 b1 0a dc e4 b3 58 1f 24 00 41 ae ce 97 f7 fd 8c c4 1a 46 3a 05 09			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2022T19:50:23Z / 12/12/2022T13:50:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2022T19:50:23Z / 12/12/2022T13:50:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5322793			
	Datos estampillados	37BB442DE1381BDE4CB984C7AF1973461923787B2D7185AAB10904CD7F018ADE			

[illegible]